



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Distrital Sama

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°019-2023-A/MDS

Sama, 16 de enero de 2023.

VISTOS:

El Informe N°05-2023-UCP/MDS de fecha 09 de enero de 2023 de la Unidad de Patrimonio y Archivo, Proveído administrativo de fecha 09 de enero de 2023 del despacho de Gerencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N°05-2023-UCP/MDS de fecha 09 de enero de 2023, el Jefe de la Unidad de Patrimonio y Archivo, Sr. Dante Francisco Luque Calle, informa al Gerente de la Gerencia de Administración, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, en atención a la normativa vigente, que solicita se nombre la Comisión de Altas y Bajas para el ejercicio 2023 de la Municipalidad Distrital de Sama, con la finalidad de llevar a cabo los procedimientos correspondiente, el mismo que se conformara de la siguiente manera: El Gerente Municipal quien lo preside, Jefe de Administración, de Contabilidad, de Presupuesto, de Abastecimiento.

Que, con proveído administrativo de fecha 09 de enero de 2023 del despacho de Gerencia Municipal, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutorio para conformar la Comisión de Altas y Bajas, la cual la conformarán el Gerente Municipal, Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula en su Artículo 55. Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, establece funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, facultando en el inciso j) Aprobar el Alta y la Baja de sus Bienes, inciso k), k.1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición, k.2) Organizar y presidir los actos mediante los cuales se disponen su enajenación, k.3) Codificarlos y k.4) Realizar inventarios anuales.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, con el Visto Bueno del Gerente Municipal, Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerente de la Gerencia de Administración y Jefe de la Unidad de Patrimonio y Archivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Altas y Bajas y Enajenaciones de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Sama para el año fiscal 2023, en cumplimiento al Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente, el cual se conformará de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: GERENTE MUNICIPAL
INTEGRANTE	: GERENTE DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
INTEGRANTE	: JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Distrital Sama

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros de la Comisión de Altas y Bajas y Enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, descritos en el artículo primero de la presente resolución, que deberán cumplir sus funciones inherentes al cargo. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama, con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE



c.c.
Alcaldía
GM
GAJ
GPP
UA
UP
Arch.